DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 202/2024

Asunción, 30 de agosto de 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1527/2020

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS LINEAS DE AUTOAYUDA"

ID Nº 375.557.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO Art. 55 inc. b) Ley N° 2051/2003

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes para la modificación del Contrato citado más abajo, solicitada a través del INTERNO DR/UA/5085/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, emite el siguiente parecer:

Que, el objeto del presente pedido, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Administradora de Contratos para Obras Regionales de Mejoras en Distribución y la Asesoría Legal, es redistribuir las cantidades de los ítems para optimizar y acompañar las tareas ejecutadas a través de la LPI 1526/2020, sin aumentar el monto total del contrato, al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/2003.

El contrato en cuestión se detalla a continuación:

Contrato N°	Consultora	Monto Total del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Cantidades ajustadas
8299/2021	CONSORCIO MEJORAMIENTO (CONSULTORA PARAGUAY S.A. – METRICA INGENIERÍA S.A.)	6.845.443.588	Conforme al "Cuadro de Cálculo de Redistribución de Cantidades del CONTRATO N° 8299/2021" (adjunto al Dictamen Técnico)

Que a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57),** la Unidad Técnica Solicitante a través de su Dictamen Técnico y la Asesoría Legal en su parecer jurídico de fecha 20 de agosto de 2024, indican de forma concordante:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) está en la necesidad de emitir el Convenio Modificatorio N° 1, que corresponde al Contrato N° 8299/2021, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1527/2020, cuyo objetivo es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS MEJORAMIENTO DE LINEAS DE AUTOAYUDA". Esta solicitud surge debido a la

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 - Web: www.ande.gov.py

urgencia de continuar con los trabajos de mejoramiento de las líneas autoconstruidas y el requerimiento de fiscalización de las mismas.

Considerando que inicialmente se había previsto cierto monto para la fiscalización de obras, así también, teniendo en cuenta que los trabajos sufrieron atrasos por diversos motivos y que varias empresas que cumplen tareas en la LPI 1526/2020 prorrogaron sus contratos entre 12 y 18 meses, a fin de concluir los trabajos, derivaron en la necesidad de modificar el contrato con el consultor (Fiscalizador), con el objetivo de aumentar la disponibilidad en ciertos Ítems y disminuir en otros.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta que la fiscalización cumple un rol fundamental en la estructura, garantizando la calidad técnica de los trabajos, el cumplimiento de las tareas según el cronograma, así como el control de los materiales y mano de obra a ser certificados y devueltos, contar con su participación es de máxima relevancia. Sin su intervención, las obras no ofrecerían la seguridad requerida para proyectos eléctricos.

Por lo expuesto, el interés público se verá notablemente afectado, ya que esto repercutirá directamente en la calidad, seguridad y confiabilidad de las obras. Esto se trasladará al cliente de manera inmediata, manifestándose en cortes de energía, impacto ambiental por la tala de árboles, poca previsibilidad sobre el crecimiento poblacional y su demanda energética, así como un peligro para la integridad física de las personas en la distribución y manejo de la energía eléctrica.

Por consiguiente, el cliente sufriría consecuencias negativas en su calidad de vida, lo cual es considerado de interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Uno de los factores principales es la necesidad de prórroga de los contratos de las empresas que ejecutan la obra a través de la LPI 1526/2020; por ende, el servicio de fiscalización (LPI 1527/2021) debe acompañar esa prórroga. La utilización de los Ítems no tiene el mismo avance en la ejecución presupuestaria, dado que las tareas son distintas. En algunos casos, se realizan de acuerdo a la necesidad, como las Inspección de Materiales en Fábrica (sin periodicidad definida), y en otros de manera mensual, como la fiscalización de Obras. Estas situaciones no pueden ser previstas debido a su variabilidad.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 202/2024

Asunción, 30 de agosto de 2024

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

El Art. 63 de la Ley 2051/03 indica *"...podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de 12 meses posteriores a su firma..."*, sin embargo, las situaciones de retraso en obras de algunas empresas vinculadas a la LPI 1526/2020 no podrían haber sido previstas en ese lapso de tiempo. Con las prórrogas de algunos contratos, se obliga a prever una mayor cantidad en el ítem de fiscalización de obras para los meses siguientes. Considerando que el contrato de referencia lleva más de 12 meses desde su formalización, la modificación no puede ser tramitada al amparo de la normativa citada.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

La modificación contractual no viola de ninguna manera los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

- **Economía y Eficiencia**: No implica modificación en el monto del contrato.
- **Igualdad y Libre Competencia**: Este llamado ha garantizado la participación sin restricción, asegurado igualdad de oportunidades en el proceso de selección para cualquier potencial contratista, por lo que la redistribución de cantidades se hubiese solicitado a cualquier adjudicado.
- **Transparencia y Publicidad**: El proceso se ha llevado a cabo sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentas y accesibles a los probables contratistas.
- **Simplificación y Modernización Administrativa**: La solicitud presentada tiene como objetivo redistribuir lo disponible para su mejor utilización

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

La finalidad del Contrato de Consultoría N°8299/2021 es fiscalizar la ejecución de las obras de mejoramiento de líneas construidas por el programa de Autoayuda, sin que este objetivo sufra alteración alguna.

El único propósito de la modificación es redistribuir las cantidades en los ítems para optimizar y acompañar las tareas ejecutadas a través de la LPI 1526/2020.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 202/2024

Asunción, 30 de agosto de 2024

El pedido que antecede cuenta con la conformidad del CONSORCIO MEJORAMIENTO según Nota de fecha 8 de agosto de 2024, que da respuesta a la Nota P. DR/UA/11/2024 del 7 de agosto de 2024.

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección de Gestión Regional, al amparo de lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)…; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE el presente dictamen para la modificación del referido contrato, para su aprobación correspondiente.

Liliana R. Ortiz Benítez
Directora de Contrataciones Públicas

PVG//os
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 - Web: www.ande.gov.py